

UTI



Resolución Jefatural

N° 625-2017-MIDIS/PNAEQW-UA

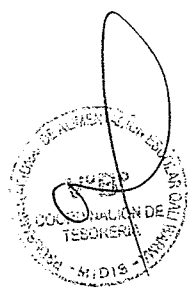
El Agustino, 13 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 789-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 07 de Setiembre de 2017, emitido por la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° 1373-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP emitido por la Unidad de Organización de las Prestaciones, en relación a la solicitud de reembolso de gastos efectuados por la profesional Sra. **Beatriz Amanda Manrique La Rosa** de la Unidad de Organización de las Prestaciones, por la comisión de servicios realizado a la Unidad Territorial de Ancash 1, el Informe N° 780-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 04 de Setiembre de 2017, emitido por la Coordinación de Contabilidad solicitando la Autorización de Certificación de Crédito Presupuestario a nivel de específica de gasto, Memorando N° 3620-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha de 05 de Setiembre de 2017 que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°4882.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria y secundaria de la educación básica regular de Instituciones Educativas Públicas.



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-PNAEQW, de fecha 04 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA.

Que de conformidad con la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el PNAEQW Código 014-PNAEQW-UA versión 03 en el numeral 9.5 Del reembolso de viáticos en comisión de servicios, que textualmente dice:



9.5.1 El reembolso de viáticos, procede únicamente y exclusivamente ante situaciones excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicios. Para ello, el comisionado contando con la, aprobación de la Unidad Orgánica y /o Unidad Territorial o Coordinación y autorización de la Unidad de Administración; debiendo solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la comisión de servicios como plazo máximo para poder efectuar la tramitación.

9.5.2 Para efectos del reembolso de viáticos, la Unidad de Administración emitirá la correspondiente Resolución Jefatural, siempre que se justifique y esté debidamente sustentado con la siguiente documentación:

- Formato N° 02: "Planilla de Viáticos por comisión de servicios"
- Formato N° 03: "Informe de actividades por comisión de servicio"
- Formato N° 04: "Rendición de Cuenta por comisión de servicios"
- Formato N° 06: "Justificación detallada de la comisión de Servicio"

Los gastos por concepto de viáticos por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Huaraz los días 13 y 14 de Agosto 2017, deben ser reconocidos a la **Sra. Beatriz Amanda Manrique La Rosa**, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS EN LA COMISION DE SERVICIOS

Del 13 al 14 de Agosto 2017

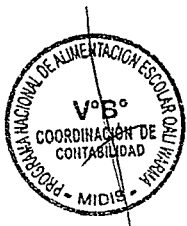
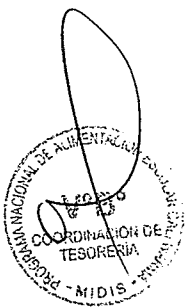
Fecha	Tipo Doc.	Nro de Doc.	N° RUC	Proveedor	Concepto	Importe S/.	Clasificador
13/08/2017	Factura	F003-114170	20100227461	Transportes Cruz del Sur SAC	Pasajes	86.00	2.3.2.1.2.1
14/08/2017	Factura	F014-5743	20100227461	Transportes Cruz del Sur SAC	Pasajes	70.00	2.3.2.1.2.1
14/08/2017	Factura	F101-4811	20115635388	Empresa Hotelera el Tumi SRL	Alojamiento	105.00	2.3.2.1.2.2
14/08/2017	Factura	F101-4812	20115635388	Empresa Hotelera el Tumi SRL	Alimentacion	64.50	2.3.2.1.2.2
18/08/2017	Sin Doc			DD JJ	Movilidad	71.00	2.3.2.1.2.2
TOTAL GASTOS						396.50	

Que contando con la documentación original de los gastos efectuados y todos los formatos exigidos en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el PNAEQW Código 014-PNAEQW-UA versión 03 y el presupuesto correspondiente, ante una situación excepcional, con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el reembolso de viáticos por el importe de S/. 396.50 (Trecientos novena y seis con 50/100 soles) a favor de la Sra. Beatriz Amanda Manrique La Rosa, que será afectado a la Fuente de Financiamiento Rubro 00 - Recursos Ordinarios Meta 026 Gestión del Programa de la Unidad de Organización de Prestaciones, en los clasificadores de

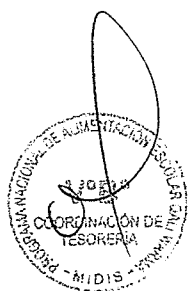


gastos: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte el 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y su publicación en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe) a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social